MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8047

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2005, de la Dirección General de Fondos Comunitarios, por la que se procede al archivo de expediente de concesión de incentivos.

Por Orden ECO/1099/2003, de 3 de abril, se concedieron incentivos al expediente C/626/P05, cuyo titular es Bodalex Galicia, S. A.

Resultando que, una vez transcurrido el plazo concedido para presentar la documentación acreditativa de las circunstancias registrales de la Sociedad, ya que la misma no estaba constituida en el momento de solicitar los incentivos regionales, no se ha recibido la citada documentación, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 de Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero y el 2315/1993, de 29 de diciembre, el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, el apartado Segundo punto 3 de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso.

Esta Dirección General resuelve: Que se procede al archivo del citado expediente, al quedar sin efecto la concesión, por haber transcurrido el plazo establecido sin que haya quedado acreditada la referida aceptación.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 8 de abril de 2005.—El Director general, José Antonio Zamora Rodríguez.

8048

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2005, de la Dirección General de Fondos Comunitarios, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.

Por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 11 de diciembre de 2003 y Orden ECO/987/2004, de 27 de febrero, se concedieron incentivos a los expedientes que se citan en el anejo de la presente resolución.

Resultando que, una vez remitidas las correspondientes resoluciones individuales y a pesar del tiempo transcurrido y de las reclamaciones efectuadas, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma, no consta que los interesados hayan aceptado aquellas, en forma, dentro del plazo de quince días hábiles, concedido a tal efecto.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 de Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero y el 2315/1993, de 29 de diciembre, el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, el apartado Segundo punto 3 de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso.

Esta Dirección General resuelve: Que se procede al archivo de los citados expedientes, al quedar sin efecto la concesión correspondiente, por haber transcurrido el plazo establecido sin que hayan quedado acreditadas las referidas aceptaciones.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 8 de abril de 2005.–El Director general, José Antonio Zamora Rodríguez.

ANEJO

Zona de Promoción Económica de Asturias

Provincia de Asturias

Expediente: AS/898/P01. Empresa/localización: Vitro Flotado España, S. A.

Zona de Promoción Económica de Andalucía

Provincia de Sevilla

Expediente: SE/1207/P08. Empresa/localización: Publicaciones Digitales, S. A.

8049

ORDEN EHA/1370/2005, de 19 de abril, sobre resolución de expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.

A las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y su Reglamento de Desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril y 1552/2004, de 25 de junio, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Subdirección General de Inspección y Control, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo, debiéndose publicar la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Madrid, 19 de abril de 2005.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3057/2004 de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

ANEXO A LA ORDEN DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS REGIONALES

Relación de empresas afectadas

Núm. expte.	Titular	Cantidades percibidas — Euros	Alcance del incumplimiento – Porcentaje	Subvención concedida Euros	Subvención procedente Euros
MU/943/P02 PO/782/P05 BU/478/P07 CO/543/P08 SE/958/P08 SE/969/P08 CC/59/P11 CS/334/P12 CS/371/P12 CS/557/P12 V/410/P12 V/497/P12 V/521/P12	Adhesivos Industriales, C. E., S. L. Hermanos Rodríguez Gómez, S. L. Trouw España, S. A. Antonio Leal, S. L. José Puente e Hijos, S. L. Cal-Gov, S. A Camping Las Cañadas, S. A. Rosaleda del Mijares, S. L. Serigrafías Libra, S. L. Atomizadas de Alcora, S. A. Plasticas Redelmont, S. L. Industrial Ferrodistribuidora, S. A. Industrias Pilato, S. A.	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	100% 100% 8,15% 100% 100% 100% 20,71% 100% 100% 100% 39,18% 100%	45.925,32 181.116,60 301.069,56 80.371,55 179.750,64 323.881,35 101.675,38 185.778,01 46.021,06 138.831,36 63.276,84 478.262,50 174.799,28	0 0 0 276.518,46 0 0 0 147.303,38 0 0 0 290.862,14

8050

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2005, conjunta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para la cumplimentación de los modelos de los documentos de ingreso aprobados por la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, en aquellos casos en los que el obligado al pago sea un extranjero que carezca de número o código de identificación fiscal español.

La Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, estableció un nuevo procedimiento para la recaudación de los ingresos no tributarios cuya recaudación corresponde a las Delegaciones de Economía y Hacienda, y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, pasando a recaudarse dichos ingresos en las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria (entidades colaboradoras).

La implantación de este procedimiento se tradujo en un aumento de las oficinas donde los deudores de la Hacienda Pública podían realizar sus pagos, dado que la gran mayoría de las entidades de depósito que operan en territorio nacional ostentan la condición de colaboradoras, facilitando de este modo el cumplimiento de sus obligaciones a los mismos

No obstante se han presentado ciertas dificultades para la realización de los ingresos regulados en la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, en el caso de deudores extranjeros que carezcan de Número o Código de Identificación Fiscal español, que pretenden superarse con lo establecido en la presente Resolución.

La disposición final primera de la citada Orden autoriza, tanto a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera como a la Intervención General de la Administración del Estado, a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo de la misma.

En su virtud, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y la Intervención General de la Administración del Estado han tenido a bien establecer lo siguiente:

Primero. Ámbito de aplicación.—Las instrucciones contenidas en esta resolución serán de aplicación por los Delegados de Economía y Hacienda, de forma excepcional, a los documentos de ingreso expedidos conforme a lo establecido en la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas cuando concurran, a juicio de los Delegados de Economía y Hacienda, las siguientes circunstancias:

Cuando los obligados al pago sean extranjeros que carezcan de Número o Código de Identificación Fiscal (en adelante NIF o CIF) español y les resulte difícil o imposible la obtención del mismo.

No pueda demorarse la realización del ingreso.

Segundo. Datos a consignar en los documentos de ingreso $060 \ y$ $069 \ en$ el caso de deudores extranjeros que carezcan de NIF o CIF español.—En los casos previstos en el apartado primero anterior, la expedición de los documentos de ingreso se atendrá a las siguientes instrucciones:

Uno. El código a cumplimentar en el campo NIF/CIF de los documentos de ingreso «060» y «069» será el «Código de Ingreso no Tributario». El código de ingreso no tributario es: «S2800252E».

A los efectos de esta resolución, se define como código de ingreso no tributario al código alfanumérico que deberá consignarse en la casilla destinada al NIF o CIF en los documentos de ingreso modelos «060» y «069», regulados en el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, cuando concurran, a juicio de los Delegados de Economía y Hacienda correspondientes, las circunstancias establecidas en el apartado primero de esta Resolución.

Dos. En caso de que el obligado al pago no disponga de domicilio en España, en el campo relativo al domicilio del obligado al pago de los documentos de ingreso se consignará el domicilio de la Delegación de Economía y Hacienda que expida el documento de ingreso.

Tres. En todo caso, deberá constar en los documentos de ingreso el código de identificación del obligado al pago en el país de origen y, además, en el caso regulado en el punto 2 anterior, el domicilio del obligado al pago fuera de España. Todos estos datos se consignarán en el documento «060», en el campo «finalidad» y en el documento «069», en el campo «texto libre» (espacio reservado en el que se detallarán cuantos datos se estimen precisos).

Tercero. *Efectos.*—La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de abril de 2005.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.—El Interventor General de la Administración del Estado, José Alberto Pérez Pérez.

8051

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2005, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 118/2005, (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 10.

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 10 de Madrid ha sido interpuesto por Unión Nacional de Funcionarios de Gestión de Hacienda (GESTHA) un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 10 de febrero de 2005 (BOE día 15) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación (L.D. 03/2005).

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que si así lo desean, en defensa de sus derechos, puedan comparecer y personarse en los autos el referido Juzgado en el